

OFICIO INTERNO

No. 021014R MD-DIMAR-GRUCOI

Bogotá, 2 de octubre de 2025

Expediente No. 7135/2025/OFINT

Señor Almirante
JOHN FABIO GIRALDO GALLO
Director General Marítimo (E)
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe seguimiento al cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, acuerdo a la ejecución presupuestal y lineamientos institucionales, para el primer semestre del 2025.

Con toda atención me dirijo al señor Almirante **JOHN FABIO GIRALDO GALLO**, Director General Marítimo (E), con el fin de presentar el informe efectuado para verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, acuerdo a la ejecución presupuestal y lineamientos institucionales durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2025 en las Intendencias Central, Pacífico y Caribe.

De acuerdo con el seguimiento realizado al cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, en cumplimiento de las disposiciones normativas, para la presente vigencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 984 del 14 de mayo de 2012, el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, la Circular 2024005 del 1° de abril de 2024, y las demás políticas vigentes del gobierno nacional, sectoriales e institucionales en materia de ejecución presupuestal y austeridad en el gasto. Lo anterior conforme al Programa de Auditorías de Control Interno 2025.

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

PROCESO: A2 Gestión del Talento Humano y del Conocimiento

1. TIPO DE HALLAZGO: Oportunidad de mejora

Durante la revisión de los trámites por concepto de comisiones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) creados desde el perfil Entidad - Gestión Administrativa GESTION DE GASTOS (EPG)/ Viáticos, correspondientes al primer semestre del año 2025, se identificó que se gestionaron 366 trámites, de los cuales 353 fueron obligados durante el mismo periodo. La diferencia entre lo tramitado y lo obligado para un total de 13 viáticos, corresponde a 1 trámite anulado en el mes de enero y 12 trámites que, si bien fueron tramitados, no fueron obligados durante el semestre en mención, por lo cual no fueron objeto de revisión.

MES	TRAMITADAS	OBLIGADAS	REVISADAS
ENERO	31	30	4
FEBRERO	54	54	11
MARZO	73	73	11
ABRIL	76	76	16
MAYO	81	81	13
JUNIO	51	39	6
TOTAL	366	353	61

La verificación se realizó con base en la señal 211507R expedida en marzo de 2024, en donde se establecen los porcentajes autorizados para el pago de viáticos con y sin pernoctación, conforme a la tabla de viáticos para el personal militar, empleados públicos, soportes documentales y presupuestales de 61 trámites que presentaron diferencias entre la verificación y lo pagado.

Situaciones específicas encontradas:

1. Diferencias en el porcentaje liquidado sin justificación documental:

Se evidenciaron tres trámites en el que se liquida el viático al 2%, sin que en los soportes físicos se consigne la justificación correspondiente, pese a que la tabla establece un porcentaje del 7,5%.

19 trámites reflejan una liquidación al 7%, sin soporte que justifique la diferencia frente al 9,4% establecido para el perfil PD08.

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

2. Diferencia entre fecha de tiquete y fecha de comisión:

Se detectó un caso en el que los tiquetes aéreos fueron emitidos con fechas del 28 al 29, mientras que la comisión fue autorizada del 27 al 28, sin que exista justificación o modificación formal de las fechas.

3. Registro incorrecto del cargo del funcionario:

En una solicitud de comisión en el SIIF, el cargo fue registrado como TS15, sin embargo, el grado real del funcionario corresponde a TS25.

4. Error en el porcentaje de viáticos registrado en la solicitud:

En el documento de solicitud de comisión, el porcentaje de viáticos a pagar fue registrado como 8,55%, sin que este valor coincida con ninguno de los establecidos oficialmente en la tabla de viáticos.

Por lo anterior, no se encontró la debida justificación o soporte documental que aclare o respalde las diferencias frente a lo establecido y lo aplicado en porcentajes de los viáticos, fechas, grados de los registros mencionados.

PROCESO: CCCP Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico

2. TIPO DE HALLAZGO: No conformidad

De la verificación de la ejecución del Contrato 113-GINRED1-2024, cuyo objeto es la Prestación del servicio de cafetería y restaurante para las unidades adscritas a GINRED1 en Tumaco, se evidencio lo siguiente:

- Las facturas presentan detalles que no coinciden con los informes de supervisión autorizados.
- El valor unitario facturado supera el valor máximo a ofertar en el anexo **ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del contrato.
- Se identificó la inclusión de un cargo por concepto de “noches”, el cual no se encuentra soportado ni reflejado en otros pagos del contrato, ni cuenta con autorización documental, ni es objeto del contrato en revisión.

Durante la precritica se remitió una certificación de fecha 03 de septiembre de 2025 por parte del proveedor, en el que se indica que lo que se denomina por número de noches no hace referencia hospedaje sino a la cantidad de días que se encuentra abierta la factura.

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Aun así, la factura no refleja la realidad económica de lo ofrecido tal como se expresa en el artículo 617 del estatuto tributario Requisitos de la Factura y Resolución 165 de 01 noviembre de 2023 Capítulo 2 Requisitos de la factura Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta.

De lo anterior se puede identificar debilidades sobre la ejecución y supervisión contractual, ausencia de documentación soporte para la trazabilidad en la solicitud y justificación del servicio ejecutados.

PROCESO: A3 Gestión Logística, Administrativa y Financiera

3. TIPO DE HALLAZGO: No conformidad

En la verificación del valor reportado de \$60.215.520 en el Formato de Austeridad de lo Obligado Primer Semestre 2025, por concepto de “Eventos”, con un incremento del 74.1% respecto al mismo periodo del año anterior, se revisaron los siguientes contratos que hacen parte del valor reportado así:

Contrato No. 113-GINRED1-2024, cuyo objeto es la Prestación del servicio de cafetería y restaurante para las unidades adscritas a GINRED1 en Tumaco.

Contrato No. 250-GINREDCA-2025, para la prestación de servicios de operación logística para eventos y actividades institucionales, académicas y estratégicas a cargo de GINREDCA – DIMAR.

Contrato No. 112-GINRED1-2024, cuyo objeto es la prestación del servicio de cafetería y restaurante para las unidades de Buenaventura adscritas a INRED1.

Aspectos Evidenciados:

1. De acuerdo con la necesidad autorizada en el Plan de Compras 2025 y a lo señalado en la Orden Administrativa (Anexo E – Políticas y Directrices para la Ejecución Presupuestal literal n.), el servicio de cafetería y restaurante, rubro presupuestal A-02-02-02-006-003-03 o A-05-01-02-006-003, se asigna exclusivamente bajo ciertas condiciones operativas reuniones de larga duración, fuera de horario laboral, condiciones climáticas/geográficas especiales, salidas de campo, inspecciones, personal que preste guardia o que desempeñe cargos 24x7 reuniones internas de trabajo o con personal externo.

Tal como se registra en la descripción de la necesidad del EDP el contrato tiene como objeto “en el cumplimiento de su misión institucional desarrollar actividades de control de

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

tráfico marítimo, inspecciones de las zonas de bajamar, inspecciones a las playas y bienes de uso público en áreas de su jurisdicción, control de playas durante las temporadas altas, salidas de investigación y desarrollo, así como también desarrolla jornadas extraordinarias y eventos especiales de acción integral, junto con todo tipo de actividades administrativas relacionadas con su propósito como Autoridad Marítima", teniendo en cuenta que un evento especial de acción integral se define como momento de fortalecer la relación entre entidad y la sociedad civil, abordando temáticas de la población que vayan acorde con el propósito de la Entidad.

En este sentido no se evidencia documentación, registros e información que soporte la ejecución de los recursos asignados en las actividades específicas que señala la orden administrativa y que se expusieron en la descripción de la necesidad del proceso.

2. Falta de Soportes para la Ejecución Contractual

2.1 Contrato 112-GINRED1-2024

- Durante la revisión de los soportes de pago asociados a las Actas N.º 15 y 16 del contrato, se identificó el pago de las facturas FEVP9213, FEVP9232, FEVP9231, FEVP11801, FEVP11822, FEVP13130 y FEVP13381, por un valor total de \$12.776.000, correspondientes a consumos por desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas. De los cuales, no se encontró en los expedientes documentación que respalde o justifique la ejecución de dichos servicios de alimentación. Tampoco se adjuntó autorización previa ni registro fotográfico o documental que evidencie la realización de las actividades que dieron lugar a dichos consumos clasificados en su totalidad bajo el concepto de "eventos".
- Existen informes de supervisión y pago que no se están cargados en SECOP.

Durante la socialización del informe se realizó el cargue de los documentos pendientes por parte del proceso, el cual se verificó el 01 de octubre de 2025 en el SECOP evidenciando el cargue del:

- PAGO 15 CTO 112-GINRED1-2024 FEBRERO.pdf.
- PAGO 16 CTO 112-GINRED1-2024 MARZO.pdf.
- PAGO 3 CTO 112-GINRED1-2024.pdf.
- PAGO 4 CTO 112-GINRED1-2024.pdf.

2.2 Contrato 113-GINRED1-2024

En los soportes de trámite de pago del Contrato 113-GINRED1-2024, se identificó una ejecución presupuestal inadecuada, dado que la afectación reportada por el supervisor

Sede Central

Dirección Carrera 54 N.º. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

difiere del rubro finalmente registrado en la cadena presupuestal para el pago, sin que exista justificación ni soporte documental que respalde dicha diferencia.

Se resalta la importancia de la imputación presupuestal del gasto dentro de la cadena financiera, teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales:

1. Tal como se menciona en la Circular 001 del 23 de febrero de 2019 de la Contaduría General de la Nación, la parametrización contable asociada a las clasificaciones A-02 (Adquisición de bienes y servicios) y A-05 (Gastos de comercialización y producción) se define en las tablas de eventos contables, a partir de la funcionalidad de matriz directa o usos contables. Esta definición determina el débito y el crédito, afectando la información registrada en los libros contables y su reflejo en los estados financieros. Una selección incorrecta de estos rubros puede alterar la veracidad de la información registrada.

2. Una vez finalizada la obligación con la orden de pago presupuestal, no se pueden realizar modificaciones a la información rubro de gasto seleccionada. Aunque se efectúen registros contables manuales para corregir una mala imputación contable, estos no afectan la cadena presupuestal de gasto, por lo tanto, la información de consulta permanece como se originó en el sistema. La única forma de corregir el uso indebido de un rubro en una obligación es mediante un reintegro, lo cual implica disminuir la cadena presupuestal y realizar nuevamente el proceso de forma correcta. Esta acción conlleva implicaciones administrativas y económicas.

Asimismo, al revisar la documentación soporte del pago, se evidenció una discrepancia entre lo facturado y lo informado por el supervisor. A pesar de esta inconsistencia, el proceso financiero realizó el trámite de pago sin emitir alertas ni devolver la documentación para su verificación, lo cual habría permitido suspender el pago hasta contar con información congruente.

Lo anterior evidencia una falta de control en la verificación durante la ejecución presupuestal del gasto, así como la ausencia de documentación soporte que permita la trazabilidad en la solicitud y justificación del servicio ejecutado.

FORTALEZAS

La entidad ha implementado y hace uso efectivo del módulo de viáticos diseñado por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), lo cual ha permitido establecer un control administrativo adecuado y eficiente sobre los recursos asignados por concepto de viáticos. Esta herramienta facilita la planificación, registro y seguimiento de los gastos, asegurando la transparencia, trazabilidad y optimización en el uso de los recursos públicos destinados a este fin.

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Durante el seguimiento se evidenció la expedición de la señal 221047R, en cumplimiento de los Decretos de Función Pública No. 0613, 0615 y 0616 de junio de 2025, mediante la cual se actualiza e informa la Tabla de Viáticos 2025 aplicable a personal militar y personal civil de planta de la DIMAR, con vigencia a partir del mes de septiembre del presente año.

Se resalta como fortaleza institucional la iniciativa de optimización y control del gasto público, en especial en lo relacionado con los viáticos por concepto de comisiones, mediante la implementación de criterios diferenciados según la duración de la comisión, así:

Comisiones de hasta 5.5 días: se liquidarán con el 100% del viático autorizado.

Comisiones entre 6.5 y 15.5 días: se aplicará una reducción del 2% sobre el valor final.

Comisiones entre 15.5 y 30.5 días: se aplicará una reducción del 3% sobre el valor final.

2. Como adecuada gestión contractual se incluyó, dentro de los términos del contrato, especificaciones técnicas claras que exigen la cotización y emisión de tiquetes aéreos en las tarifas más económicas disponibles en el mercado. Esta previsión se encuentra contemplada en las obligaciones específicas del contratista contratos vigentes 209-GINREDCE-2025 y 200-GINREDCA-2025 y anexo técnico, lo que evidencia un enfoque orientado a la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. De la verificación del contrato no. 209-GINREDCE-2025, se evidenció que en la cláusula quinta – Forma de pago, específicamente en las Notas 1 y 2, se hace referencia a información que no hace parte del contrato suscrito. Esta situación puede generar confusión en la interpretación de las condiciones de pago pactadas, tanto para la entidad como para el contratista.

4. De acuerdo con la revisión del contrato no. 200-GINREDCA-2025, se evidenció que, dentro del documento, Características Técnicas Adicionales – Ítem 3, se incluye un numeral que señala lo siguiente: “A través de la plataforma electrónica se podrán expedir

tiquetes aéreos tanto para adultos como para menores de edad, familiares del personal militar.” Teniendo en cuenta que los viáticos autorizados deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de funciones del servicio, y la entidad no cuenta con comisiones permanentes que justifiquen el traslado de familiares del personal militar, por lo cual no corresponde incluir este tipo de disposiciones dentro de las especificaciones técnicas del contrato.

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Se recomienda revisar y ajustar este tipo de cláusulas para garantizar que el alcance del contrato se mantenga alineado con el marco normativo aplicable y el uso adecuado de los recursos públicos.

5. Se registra lo evidenciado en el contrato suscrito con MERCAPUEBLO S.A.S Contrato 112-GINREDPA-2024, Acta No. 10 del 24/10/2024 (FV446), se registra un pago de \$3.350.000 correspondiente a 134 desayunos, 134 refrigerios y 134 almuerzos, del cual no se encontró solicitud formal ni autorización que justifique los servicios facturados y pagados, aunque no comprende el alcance del seguimiento en el periodo de análisis, se relaciona en el presente informe para conocimiento e información de la Dirección y ordenador de gasto de Buenaventura.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que toda modificación relacionada con el pago de viáticos, incluyendo ajustes en los porcentajes liquidados, fechas de comisión, grados registrados o cualquier otro elemento que impacte el cálculo y pago, sea debidamente documentado dentro de los soportes físicos y/o digitales del trámite. Esta documentación debe dejar trazabilidad clara de las instrucciones impartidas, la justificación correspondiente y la aprobación formal de cualquier cambio frente a los lineamientos establecidos.
- Se recomienda que el supervisor del contrato de observancia a los lineamientos establecidos en las normas para el adecuado cumplimiento de sus funciones y los controles.
- Solicitar a las áreas responsables los informes de supervisión y soportes contractuales en el SECOP.
- Se recomienda estructurar y ejecutar los contratos conforme a las directrices institucionales y normatividad vigente.
- Las áreas financieras deben requerir los soportes documentales suficientes para gestionar los tramites de pago.
- Instruir a los responsables de las cadenas presupuestales de pago para que verifiquen la correcta imputación de la cadena presupuestal de gasto.

Atentamente,



PD. DIANA DEL PILAR PARRA RONCANCIO
Coordinadora Grupo de Control Interno

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7